



VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE

RAD: 080014053009202400256000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.300.279-4** contra **SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S Nit 900.475.398-9**, para obtener la declaración de terminación del contrato de leasing No. 180-139801 sobre el bien mueble MINICARGADOR, de marca JOHN DEERE, Línea 320G, modelo 2019, color AMARILLO, registro MC-106625, así como su consecuente restitución a la arrendadora.
2. Notifíquese del presente auto en la forma establecida en el numeral 2 del artículo 384 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación, para que conteste, de acuerdo al artículo 369 ibídem.
3. Reconocer al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb617d6721caa53d8a175041d2650e925d85fc585449f09416fe763b28b0feba**

Documento generado en 22/03/2024 07:33:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**